



Resolución N° 003

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 05 de Mayo de 2011

VISTO:

La "Recomendación Técnica del Sector Público Nro. 2 - Presentación de Estado Contable de Ejecución Presupuestaria", en adelante "la Recomendación", emitida por la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas, y

CONSIDERANDO:

Que esta Recomendación, ha sido elaborada en el seno de la Federación Argentina de Consejos Profesionales en Ciencias Económicas, en adelante F.A.C.P.C.E.;

Que oportunamente, la Asociación de Contadores Generales de la República Argentina comunicó formalmente al Señor Presidente de la Federación mediante Nota de fecha 25 de octubre de 2010, las consideraciones realizadas por ésta Asociación de Contaduría Generales, a dicha Recomendación,

Que la revisión efectuada por la F.A.C.P.C.E., dio como resultado la emisión de la Recomendación citada efectuando algunas correcciones formales que se le solicitaban en la referida nota,

Que no obstante ello, en dicho instrumento se recomienda a los Consejos Profesionales adheridos la adopción de la misma en su jurisdicción, invitando a los órganos rectores en materia contable de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal a adherir y adoptar la Recomendación para la resolución de situaciones que no estuvieren contempladas expresamente por las normas legales que regulan la materia y a fin de utilizarla como



principal marco de referencia al realizar propuestas de modificaciones a las normas legales regulatorias de la información contable que elabora la Administración Pública;

Que en los considerandos de la Recomendación se indica que la profesión contable argentina considera ventajoso lograr una información contable pública consistente, homogénea y comparable entre los diferentes niveles del gobierno nacional, provincial y municipal, enunciando además que esta recomendación contribuirá a acrecentar la calidad y la confiabilidad de la información contable presentada por la administración pública, nacional, provincial y municipal,

Que la potestad normativa de la F.A.C.P.C.E. se circunscribe exclusivamente a la regulación de la actividad profesional de quienes la conforman, y hace ejercicio de la misma en uso de la personería que el Estado le otorga dentro del ordenamiento jurídico regulado por el derecho administrativo vigente;

Que en tal sentido, las Contadurías Generales de cada Provincia, la Contaduría General de la Nación y la de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, son quienes tienen las facultades y competencias inherentes al dictado de las normas contables que regulan la registración de la Contabilidad del Estado en cada una de sus jurisdicciones,

Que jerárquicamente aquellas no pueden estar sometidas a disposiciones emanadas de instituciones de rango jurídico menor al que constitucionalmente revisten los Poderes del Estado Nacional, Provincial o Municipal;

Que asimismo, la mentada recomendación no toma en cuenta que estamos en un país Federal y como tal hay distintas legislaciones en cada jurisdicción. La Asociación de Contadores respeta esta condición y nunca intentó emitir algún dictamen, norma o recomendación que fuera única, a sabiendas que cada Contador General cuenta en su Provincia o Jurisdicción con



Asociación de Contadores Generales
de la REPÚBLICA ARGENTINA

un marco normativo que le brinda la legislación

Que si bien la Recomendación fue concebida como no obligatoria, se infiere la posibilidad de una incorrecta interpretación de los alcances de la misma;

Que al respecto, es pertinente que la Asociación de Contadores Generales de la República Argentina se expida formalmente sobre los contenidos y alcances de esta recomendación en el ámbito de su incumbencia, mediante el dictado de la presente Resolución, cuyo texto fue aprobado oportunamente por la Comisión Directiva en reunión celebrada en el día de la fecha, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

POR ELLO:

**LA ASOCIACIÓN DE CONTADORES GENERALES
DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: DEJESE ESTABLECIDO que la Recomendación Técnica del Sector Público N° 2 - Presentación de Estado Contable de Ejecución Presupuestaria" emitida por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas, no será vinculante o de aplicación obligatoria para las Contadurías Generales en su condición de Órganos Rectores del Sistema de Contabilidad Gubernamental.

ARTICULO 2°: Comuníquese por la Secretaria de la Asociación de Contadores Generales de la República Argentina, cumplido, archívese.

Cra. KARINA MURCIA
Secretaria
Asociación de Contadores Generales
de la República Argentina

Cr. RAFAEL R. HERRERA
Presidente
Asociación de Contadores Generales
de la República Argentina